

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



Plan Ambiental Detallado en minería 2024: Nueva oportunidad de regulación ambiental

Ángel Chávez Mendoza
Counsel en Minería



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

CONTENIDO

1

Antecedentes de regularización ambiental en minería

2

El D.S. N° 014-2024-EM: Aspectos Generales

3

PAD Minero 2024: Requisitos y Plazos

4

Otros aspectos aplicables a unidades mineras antiguas

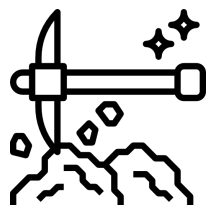
**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



ANTECEDENTES DE REGULARIZACIÓN AMBIENTAL EN MINERÍA



REGULARIZACION AMBIENTAL DE COMPONENTES MINEROS: ANTECEDENTES



D.S. 078-2009-EM “Implementan medidas de remediación ambiental a cargo del titular minero que haya realizado actividades y/o ejecutados proyectos relacionados con actividades minera previstas en la Ley General de Minería”

- Art. 3 Plan de Remediación Ambiental (PRA): Cierre de componentes mineros construidos sin certificación ambiental
- Art 8 Estudio de Impacto Ambiental Excepcional (EIAE): Regulariza componentes mineros construidos sin certificación ambiental .
- Plazo de 30 días hábiles para acogerse y 6 meses para presentar el expediente del EIAE contado desde la fecha del acogimiento.



D.S. 040-2014-EM “Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero”

- Cuarta Disposición Complementaria Final: Regula la Memoria Técnica Detallada (MTD) que permitió la adecuación de componentes mineros construidos sin realizar la modificación.
- El plazo de acogimiento era de 60 días hábiles y 90 días hábiles del acogimiento para presentar el MTD.



D.S 013-2019-EM Dictan disposiciones para la modificación del Reglamento para el Cierre de Minas aprobado por Decreto Supremo N° 033-2005-EM

- Art. 3 incorpora Título VI al Reglamento para el Cierre de Minas y en el artículo 71 establece un procedimiento temporal de regularización de componentes mineros denominado Plan Ambiental Detallado (PAD).
- Plazo de acogimiento 30 días hábiles y 120 días hábiles de vencido el plazo anterior para presentar el expediente del PAD.

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



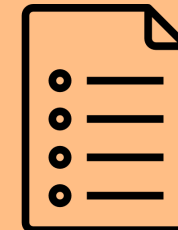
**D.S. N° 014-2024-EM
ASPECTOS GENERALES**



**D.S. N° 014-2024-EM
ALCANCES DE LA NORMA**

Modifica procedimiento de evaluación y modificación de los Planes de Cierre de Minas

- Establece un procedimiento de evaluación de los planes de cierre de minas y sus modificaciones, reduciendo plazos legales, de 130 + 30 días hábiles a 60 días hábiles.
- Reducción de plazo para levantar observaciones y presentar información complementaria 10 + 10 días hábiles.
- Evaluación de la DGM de los aspectos financiero, luego de finalizada la evaluación DGAAM y de los opinantes técnicos.



Establece un procedimiento excepcional e improrrogable de regularización denominado PAD

- No hay restricciones para regularizar componentes (principales/auxiliares), ubicación o extensión con excepción de componentes desaprobados.
- La DGAAM evalúa impactos, estabilidad y medidas de manejo ambiental.
- Regularización es posible si el componente es viable ambientalmente, incluso fuera del AE o AIAD/AIAI.
- Es viable la regularización de componentes en Áreas Naturales Protegidas (ANP) requiriendo la opinión favorable del SERNAP o ANA, lo que podría extender el proceso de evaluación.

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

**D.S. N° 014-2024-EM
ALCANCES DE LA NORMA**

Se habilita el ingreso de información detallada de componentes auxiliares:

- Aprobados antes del DS 040-2014-EM. Esto incluiría componentes auxiliares aprobados por PAMA/EIA aprobados con el procedimiento previsto en el DS 016-93-EM.
- Presentar información detallada de componentes auxiliares en próximas modificaciones o actualizaciones del EIA o IGA.



A photograph of a marble quarry. In the foreground, a yellow dump truck is loaded with large blocks of white marble. To its left, another yellow truck is partially visible. In the background, a yellow wheel loader is positioned near a large, high wall of white marble. The ground is dusty and shows tire tracks. The sky is clear and blue.

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

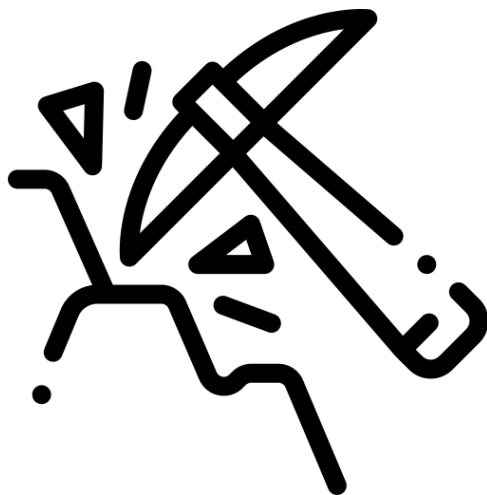
PLAN AMBIENTAL DETALLADO (PAD) 2024: REQUISITOS Y PLAZOS

COMPONENTES Y ACTIVIDADES MINERAS QUE PUEDEN ACOGERSE AL PAD 2024 DS 014 2004 EM



“Artículo 2.- Finalidad

La finalidad de la presente norma es optimizar el procedimiento de evaluación de los planes de cierre de minas, sus modificaciones y/o actualizaciones; así como, establecer el plazo excepcional e improrrogable para la adecuación ambiental de los componentes de unidades mineras con instrumentos de gestión ambiental vigentes, que se han construido o modificado sin efectuar el procedimiento de modificación del instrumento de gestión ambiental correspondiente.”



El PAD alcanza a:

- los componentes mineros (principales/auxiliares)
- De unidades mineras con IGA vigente (exploración/explotación/beneficio)
- Construidos o modificados sin realizar el procedimiento de modificación (ITS/MEIA/EIAsd/DIA/FTA)

El PAD no comprende a:

- Componentes no construidos (proyectos)
- Componentes construidos luego de desaprobarción por SENACE
- Componentes desaprobadados por DGAAM (¿PAD/MTD o MEIA?)

REQUISITOS PARA ACOGERSE AL PAD 2024

- **Requisitos según el artículo 71.1:**

- Descripción detallada de los componentes construidos o modificados. Ver TdR comunes R.M. N° 116-2015-MEM/DM.
- Ubicación en coordenadas UTM WG84. Polígonos de los componentes y en relación con la unida minera.
- Fotografías con fecha de lo construido o modificado. (hasta antes de la fecha de acogimiento).
- Opcional: Documentos adicionales (actas, informes, resoluciones, OEFA, DGM, OSINERGMIN que ordenen implementación de componente).

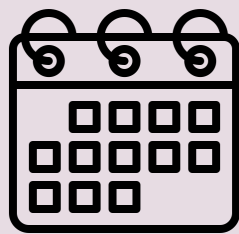
- **Procedimiento:**

- Comunicación de acogimiento al OEFA y a la DGAAM dentro de plazo de 90 días hábiles cumpliendo con los requisitos.

- **Sugerencia:**

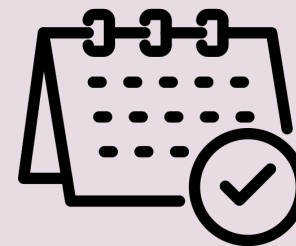
- Presentar primero el acogimiento al OEFA y usar el cargo como anexo para la DGAAM.
- El acogimiento, al informar al OEFA de construcciones realizadas sin modificación previa del IGA, implica que se está aceptando la responsabilidad por incumplimiento. Existe posibilidad de reducción en 50% de la sanción calculada al aceptar responsabilidad al iniciar el PAS, siendo una opción discutir el cálculo de la multa eventualmente.

PLAZO DE ACOGIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE DEL PAD



Plazo de acogimiento:

- 90 días hábiles desde la publicación del DS 014-2024-EM (27.07.24)
- Primer día útil: 30 de julio de 2024.
- Vencimiento del plazo: Jueves 12 de diciembre de 2024.



Plazo para presentar el expediente:

- 180 días hábiles tras vencerse el plazo de acogimiento.
- Interpretación del numeral 71.4 del DS 014-2024: El plazo de 180 días se computa desde el vencimiento del plazo de acogimiento general y no del acogimiento de la unidad minera en cuestión.
- Fecha límite: Jueves 28 de agosto de 2025.



**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**

AVISO MINEM SOBRE PLAZO DE ACOGIMIENTO Y DE PRESENTACIÓN DEL PAD



Buscar más noticias



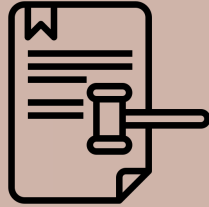
[< Noticias](#)

La fecha límite para comunicar la adecuación es el miércoles 11 de diciembre de 2024 y para la presentación de la solicitud de evaluación del PAD es el martes 9 de setiembre de 2025, esta última está sujeta a variaciones, debido a los feriados públicos, lo cual será comunicado oportunamente por la DGAAM.

Se debe tener en cuenta que la DGAAM tiene la facultad de realizar visitas de campo para verificar los componentes declarados en la comunicación, así como, durante la etapa de evaluación del instrumento.

Lima, 14 de agosto de 2024

AUTORIDAD COMPETENTE



Competencia de la DGAAM:

- DGAAM evalúa los PAD de regularización de componentes mineros.
- SENACE evalúa los EIAD desde 2015.

Facultades de la DGAAM:

- Visitas inopinadas a la unidad minera para confirmar la existencia y características de lo construido o modificado respecto de los componentes acogidos o que son materia de evaluación.

Recomendaciones:

- Verificar en campo las diferencias de ubicación y características de componentes de la Unidad Minera en relación con los componentes aprobados o referidos en los trámites seguidos ante SENACE (ITS o MEIA).
- Regularizar sólo lo construido o modificado sin certificación ambiental o lo construido en lugar distinto al aprobado en el IGA o autorización del MINEM que no se pueda sustentar por las diferencias propias de la ingeniería de detalle o de los planos as build.

RESTRICCIÓN A ACOGIMIENTO DE COMPONENTES AL PAD

SEGUNDA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Restricciones:



- No se pueden acoger componentes o modificaciones en trámite de evaluación ante SENACE. (EIA/MEIA/ITS) ¿AEIA?
- No se pueden acoger componentes o modificaciones construidos luego de ser desaprobados por el SENACE. ¿Qué pasa con las desaprobaciones de ITS/MEIA por estar construidos?
- No se pueden acoger componentes desaprobados por la DGAAM. ¿PAD/MTD o MEIA/ITS anteriores? ¿Qué pasa con desaprobaciones por falta de información o no levantamiento de observaciones en las evaluaciones, pero distintas de la viabilidad ambiental del componente a regularizar?

PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DEL PAD POR LA DGAAM

Plazo de presentación del expediente:

- 180 días hábiles a la DGAAM luego de vencido el plazo de acogimiento general.

Alcance de la evaluación del PAD:

Impactos, estabilidad y medidas de manejo ambiental de los componentes construidos. Es una evaluación Ex Post.

Es viable la regularización de componentes en Áreas Naturales Protegidas (ANP) requiriendo la opinión favorable del SERNAP o ANA, lo que podría extender el proceso de evaluación.

Plazo de evaluación y etapas del PAD:

30 días hábiles a la DGAAM luego de admitido a trámite el expediente PAD. Las autoridades (DGAAM / OPINANTES) tienen plazo de 20 días hábiles para realizar observaciones, el titular 10 días para subsanar y finalmente en 7 días para el pronunciamiento final de las autoridades.

**Payet
Rey
Cauvi
Pérez**



**OTROS ASPECTOS
APLICABLES A UNIDADES
MINERAS ANTIGUAS**

INFORMACIÓN ADICIONAL PARA COMPONENTES AUXILIARES

DS 014-2024-EM TERCERA DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

Se habilita la presentación de información detallada de componentes auxiliares aprobados en IGAs anteriores al DS N° 040-2014-EM.

Esto incluye a componentes auxiliares de aprobados con el DS 016-93-EM PAMA/EIA/MEIA o con resoluciones de medidas administrativas OEFA/DGM/OSINERGMIN.

La información detallada o específica de componentes auxiliares se presentará en las próximas modificaciones o actualizaciones del EIA o IGA. No establece plazo ni fecha máxima para hacerlo.



PRCP



Ángel Chávez
Counsel
acm@prcp.com.pe

Payet, Rey, Cauvi, Pérez Abogados

prcp.com.pe

T: 511 612 3202

Av. Víctor Andrés Belaúnde 147
Edificio Real 3, Piso 12
San Isidro, 15037, Lima - Perú

